1-2020

Bogotá D.C.

Doctora
Yaneth López Chaparro
Coordinadora Grupo de Presupuesto
Dirección Administrativa y Financiera SENA

Asunto: Justificación Reserva Presupuestal 2025 compromiso No. 974224

Respetada Dr. Yaneth, cordial saludo.

De conformidad con el artículo primero del Decreto 4565 del 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público *"Los entes económicos obligados como patronos por normas legales o contractuales a reconocer y pagar pensiones de jubilación y/o a emitir bonos y/o títulos pensionales, deberán al cierre de cada período, elaborar un estudio actuarial en forma consistente, de acuerdo con el método señalado por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y/o control, con el objeto de establecer el valor presente de todas las obligaciones futuras, mediante el cargo a la cuenta de resultados(…)"*.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No.633 del 19 de diciembre de 2014 "*Por la cual se modifica el manual de procedimientos contables de régimen de contabilidad pública, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian, en entidades responsables del pasivo pensional*".

Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación "(Por el cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable)", en su numeral 3.2.9.1 menciona que:

El proceso contable de la entidad está vinculado a otros procesos internos, por lo que, debido a la naturaleza interconectada de los sistemas, es esencial generar una sinergia que permita cumplir con los objetivos específicos y organizacionales.

En este sentido, todas las áreas de la entidad que proveen información al proceso contable deben comprometerse a suministrar los datos necesarios de manera oportuna y con las características adecuadas, para que puedan ser procesados correctamente. Así mismo, se requiere realizar la medición posterior de cada uno de los beneficios solicitados acorde a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2973 de 2013, esto bajo estricto cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno fundamentado en las Resoluciones No. 533 de 2015,

la Resolución N°484 de 2017 y la Resolución No. 425 de 2019.

Conforme a lo enunciado, el SENA está obligado a realizar la medición, presentación y revelación de los beneficios salariales y prestaciones a largo plazo y pos-empleo de los trabajadores oficiales y empleados públicos de la entidad.

Asimismo, la Resolución No.320 del 1 de octubre de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación, se determina que el cálculo actuarial de pensiones actuales y de cuotas partes de pensiones puede variar por las ganancias o pérdidas actuariales. Estableciendo las ganancias o pérdidas actuariales como los cambios en el valor presente de la obligación pensional, que surgen por la nueva información o por cambios en los supuestos actuariales. Sin embargo, para la determinación de las ganancias o pérdidas actuariales, la entidad realizará el cálculo actuarial del valor presente de los pagos que debe realizar por pensiones actuales, cuotas partes y bonos pensionales.

Así mismo, se requiere realizar la medición posterior de cada uno de los beneficios solicitados acorde a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2973 de 2013, esto bajo estricto cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno fundamentado en las Resoluciones N° 533 de 2015, la Resolución N°484 de 2017 y la Resolución N° 425 de 2019 Conforme a lo enunciado, el SENA está obligado a realizar la medición, presentación y revelación de los beneficios salariales y prestaciones a largo plazo y posempleo de los trabajadores oficiales y empleados públicos de la entidad. Estos beneficios incluyen el seguro de vida, bonificación pensional, prima quinquenal y ahorro para vivienda. La medición debe aplicarse tanto a empleados públicos como a trabajadores oficiales del SENA. Esto tiene como objetivo estimar el monto de futuras obligaciones que la entidad deberá asumir si algún funcionario cumple con las condiciones para acceder a estos beneficios, mientras se encuentre activamente laborando en la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria General, suscribió el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7089450 de 2024, cuyo objeto es “Prestar el servicio de cálculo actuarial para los grupos de Pensiones y Administración de Salarios de la Secretaría General.”, con el fin de cuantificar las obligaciones pensionales y los beneficios pos-empleo a cargo de la Entidad.

Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7089450 de 2024 el cual cuenta con el registro presupuestal No. 974224 del 9 de diciembre de 2024, tenía como fecha inicial de finalización el día 20 de diciembre de 2024, fecha que fue modificada por solicitud del contratista, modificando el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2024.

Es importante mencionar que respecto al contrato No. CO1.PCCNTR.7089450 de 2024, existieron las siguientes situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la Entidad, que impidieron la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la vigencia 2024 y que en consecuencia constituyen justificaciones de fuerza mayor o caso fortuito:

1. Prórroga del plazo de ejecución solicitada por el contratista

2. La factura de electrónica No. HD 48 fue generada y remitida por el contratista el 30 de diciembre de 2024.
3. La factura electrónica pudo ser visualizada dentro del Sistema de Información Financiera – SIIF, para su revisión y aprobación el 31 de diciembre de 2024.
4. Mediante comunicación interna No. 01-9-2024-093034 del 31 de diciembre de 2024 con NIS 2024-02-572686 se remitió al Grupo Central de Cuentas, la solicitud del trámite de pago de la factura No. HD 48 generada el 30 de diciembre de 2024.
5. Que mediante Radicado 01-9-2025-001869 NIS 2024-02-572686 del 16 de enero de 2025 el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Administrativa y Financiera devuelve el trámite de pago de la factura por falta de PAC.

Por las razones expuestas anteriormente, cordialmente le solicitamos constituir la reserva presupuestal asociada al contrato No. CO1.PCCNTR.7089450 de 2024 por valor de $31.840.525 monto que será efectivamente pagado en la vigencia 2025 una vez surta el trámite a que haya lugar, lo anterior de conformidad con la Circular No.3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024 proferida por la Dirección Administrativa y Financiera sobre Lineamientos para el Cierre Financiero 2024 y apertura 2025.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular 3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024 proferida por la Dirección Administrativa y Financiera sobre Lineamientos para el Cierre Financiero 2024 y apertura 2025, la Recomendación 6 en el caso del presupuesto de gastos de la Circular externa 034 de 2024 del Ministerio de Hacienda, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 en el que se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, y el artículo 28 la Ley 2342 de 2023.

El contrato en mención se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y puede acceder al mismo a través de siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35665714&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General SENA

Proyectó: Melba Camacho Aldana – Supervisora Contrato
Proyectó: Orlando Paez Galindo – Supervisor Contrato

VoBo: Carlos Joel Gómez Mogollón – Contratista Secretaría General